



PMC-MC-0106-2025
OCTUBRE DE 2025

La Personería Municipal de San José de Cúcuta y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, presenta los estudios previos para llevar a cabo el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía o que tiene por objeto : "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACION, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA**"

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 desarrolla funciones como Agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos. Es un Organismo de Control que hace presencia en la Capital del departamento, en la zona urbana y rural, a través de sus funcionarios en sus diferentes sedes y oficinas, con la finalidad de atender en forma oportuna y eficiente a la población que acude a la Entidad para solicitar la protección de sus derechos y acceder a los servicios ofrecidos.

La Personería Municipal de Cúcuta, por mandato constitucional es un órgano de control que debe guardar, promocionar y velar por los derechos humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta de los empleados públicos del orden municipal, por lo tanto, en cumplimiento del mandato legal que les asiste requieren adquirir una póliza de seguro de manejo.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, como entidad encargada de velar por la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de la ley, desempeña un papel fundamental en la comunidad. Sin embargo, el eficiente desempeño de sus funciones se ve comprometido por la precaria situación de los equipos tecnológicos que actualmente equipan sus oficinas.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta fue reestructurada mediante el Acuerdo No. 020 del 19 de mayo de 2025, expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta. Este acuerdo amplió la planta de personal de la entidad a 29 funcionarios, con el fin de fortalecer sus capacidades operativas y adaptarse a las demandas crecientes en materia de defensa de derechos humanos, vigilancia administrativa, control disciplinario y participación ciudadana. La reestructuración responde a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en Colombia, incluyendo la Constitución Política de 1991 (artículos 118 y 277), la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional). Estas normas enfatizan la necesidad de una administración pública eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía, especialmente en contextos locales como el de San José de Cúcuta, marcado por desafíos sociales, migratorios y de gobernanza.

El organigrama actual de la Personería, derivado de este acuerdo, organiza la entidad bajo el Despacho de la Personería Municipal, con las siguientes dependencias principales:

- **Áreas de Trabajo Administrativas:** Incluye el Área de Trabajo Talento Humano, Área de Trabajo Gestión Documental, Área de Trabajo Gestión Financiera, Área de Trabajo Gestión Jurídica y Área de Trabajo Relaciónamiento con el Ciudadano.
- **Secretaría General:** Con la Oficina Asesora de Planeación Institucional y la Oficina de Control Interno de Gestión.
- **Oficina de Derechos Humanos:** Comprende programas como Protección a



Población Víctima, Derechos Fundamentales, Servicios Públicos, Conciliación, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

- **Oficina de Vigilancia Administrativa:** Incluye el Programa de Actuaciones Disciplinarias.
- **Oficina de Vigilancia Penal:** Con el Programa de Instrucción y Juzgamiento.

Esta estructura asegura una distribución equilibrada de funciones para cubrir las competencias institucionales, pero requiere de herramientas tecnológicas adecuadas para su implementación efectiva.

El propósito general de la Personería es velar por el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, promover la ética en la función pública, ejercer vigilancia sobre la gestión administrativa municipal y fomentar la participación ciudadana activa. Con la ampliación a 29 funcionarios, se busca optimizar la prestación de servicios como la atención a víctimas, la resolución de quejas disciplinarias, la promoción de conciliaciones, la vigilancia ambiental y la difusión de información institucional. Esto contribuye a una gobernanza más inclusiva, transparente y eficiente, alineada con los planes de desarrollo municipal y nacional, y adaptada a las necesidades específicas de la población cucuteña, incluyendo sectores vulnerables como migrantes y comunidades afectadas por conflictos.

La adquisición de equipos de impresión y digitalización responde a la necesidad de garantizar una gestión documental eficiente, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y la Ley 1712 de 2014, que exigen la preservación y accesibilidad de la información pública. Estos equipos permitirán la impresión en alta calidad de documentos oficiales, actas y comunicaciones, así como la digitalización de archivos físicos para su almacenamiento electrónico, facilitando la atención oportuna a la ciudadanía y reduciendo tiempos de respuesta, en línea con el principio de celeridad administrativa del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Además, los equipos son esenciales para respaldar programas específicos, como la Protección a Población Víctima y las Actuaciones Disciplinarias, donde la impresión y digitalización de evidencias y resoluciones son cruciales para fines probatorios y de control. La ausencia o insuficiencia de estos equipos generaría ineficiencias operativas, retrasos en la atención al público y posibles incumplimientos normativos, afectando el interés público y la efectividad del control disciplinario.

En el marco de la contratación estatal, esta adquisición se fundamenta en los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La necesidad ha sido identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y los equipos deberán cumplir estándares de calidad, durabilidad y compatibilidad con sistemas de gestión documental electrónica, incluyendo impresoras multifuncionales con capacidad de impresión a color y blanco/negro, escáneres de alta resolución para digitalización masiva y software asociado para integración con plataformas digitales.

La contratación satisface la necesidad de:

- Dotar a cada área de trabajo con herramientas modernas que permitan la ejecución eficiente de tareas diarias, como el registro y análisis de quejas ciudadanas, la elaboración de informes financieros y jurídicos, la planificación institucional, el control interno y la vigilancia penal y administrativa.
- Mejorar la productividad y colaboración interáreas, facilitando el uso de software para gestión de bases de datos, edición de documentos, videoconferencias y plataformas de atención virtual, lo que reduce brechas digitales y optimiza el flujo de información.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Acuerdo No. 020 de 2025, evitando impactos negativos como la sobrecarga laboral, errores en procesos críticos o baja respuesta a solicitudes ciudadanas,



que podrían afectar la legitimidad y efectividad de la Personería en un contexto municipal dinámico.

Sin estos equipos, la nueva estructura organizacional no podría operar a plena capacidad, comprometiendo la misión de la entidad y las expectativas de servicio público. La contratación se justifica en la urgencia de modernizar las instalaciones, considerando el aumento de personal y las exigencias normativas para una administración pública digitalizada y accesible.

En conclusión, la renovación de los equipos de Impresión y digitalización de la Personería Municipal de San José de Cúcuta es una necesidad urgente que debe ser atendida. La inversión en equipos modernos y eficientes no solo mejoraría las condiciones laborales de los funcionarios y garantizaría la preservación del archivo central, sino que también representaría una inversión a largo plazo que beneficiaría a toda la comunidad.

En ese orden de ideas, y con el fin de garantizar herramientas idóneas para el cumplimiento de sus labores de los funcionarios de planta perteneciente a la entidad, se hace necesario adelantar el proceso respectivo para **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la personería Municipal de Cúcuta para el año 2024; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.

Es importante resaltar que, el párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) “5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)

Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que “La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación”.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

1.2. MENCIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía N°3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente acuerdo marco acorde al objeto contractual con numero CCE-280-AMP-2021 con vigencia desde el 28 de febrero de 2022 hasta 28 de febrero de 2025, que el mismo está dirigido a la compra y alquiler de computadores y periféricos.



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 28 de febrero de 2026

CCE-280-AMP-2021
De Febrero 28, 2022 hasta Febrero 28, 2025

A pesar de lo anterior, cabe resaltar que con la expedición de la ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se deroga de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 en ese sentido con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021 **cuando el valor del objeto**



que se pretende contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se adelanta el procedimiento de contratación con base a la modalidad de selección de mínima cuantía pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del futuro contrato a celebrarse.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal de San José de Cúcuta, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad para contratar la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, del presente documento de estudios previos.

1.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución, acreditando



su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 Descripción del objeto:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

2.2. Identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios:

El objeto para contratar es la: **" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC se identifica de manera general en el segundo nivel de la de siguiente manera:

Código UNSPSC

1. **43212100**
Clase : **Impresoras de computador**
2. **44101700**
Clase : **Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax**
3. **43211711**
Producto : **Escáneres**

3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL A entregar los siguientes bienes conforme a las características técnicas que se describen a continuación:

Ítem	Descripción técnica	Cantidad
1	<p>Impresora multifuncional Monocromo A4 Proporcionar OCR y las posibilidades de escaneo de Microsoft Office (opción). Reducción de costes. Pantalla táctil 7 pulgadas. Añade funcionalidades gracias a la plataforma de soluciones HyPAS™. Velocidad (ppm) Hasta 45 ppm Velocidad de impresión en dúplex: 22,5 ppm Tiempo de calentamiento (seg.) 23 segundos o menos Consumo de energía Imprimiendo: 563,8 W Copiando: 626,3 W Manejo de papel PF-3110 TIPO ARTÍCULO Depósito de Papel Capacidad (hojas) Máx. 500 hojas Dimensiones An x P x Al (mm) (W x D x H): 380 x 410 x 121 mm Tamaño papel 60–120 g/m2; A4, A5, B5, Carta, Legal, Personalizado (148 x 210 mm – 216 x 356 mm)/ debe incluir toner o cartucho de impresión inicial. Garantía de 1 año.</p>	2
2	<p>Escáner con alimentación automática Resolución óptica (ADF) 600 ppp x 600 ppp (horizontal x vertical) Resolución de escaneo 600 ppp x 600 ppp (horizontal x vertical) Tamaño mínimo de documento para ADF 50,8 mm x 50,8 mm (horizontal x vertical) Tamaño máximo del documento-ADF 215,9 mm x 6.096 mm (horizontal x</p>	3



	<p>vertical)</p> <p>Formatos papel A4 (21.0x29,7 cm), A5 (14,8x21,0 cm), A6 (10,5x14,8 cm), B6, B5, B4, Carta, Legal, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico</p> <p>Profundidad de color entrada: 30 Bits Color / 10 Bits Monocromo , salida: 24 Bits Color / 8 Bits Monocromo</p> <p>Sensor ultrasónico SÍ</p> <p>Categoría High Capacity, General Office</p> <p>Fuente luminosa Tecnología ReadyScan LED</p> <p>Resolución de impresión 1200 ppp</p> <p>Pantalla LCD Tipo: Color, Diagonal:3,7 cm</p> <p>Velocidad de escaneado Monocromo:65 páginas/minuto - Color:65 páginas/minuto medido con tamaño: A4 , resolución: 200 / 300 ppp, Monocromo:130 imagen/min. - Color:130 imagen/min. medido con tamaño: A4 , resolución: 200 / 300 ppp</p> <p>Manejo de papel y sustratos</p> <p>Capacidad de papel ADF 100 Hojas</p> <p>Peso del papel ADF Carga automática: 27 - 413 g/m²</p> <p>Tipo de alimentador automático de documentos Escaneado dual de una pasada</p> <p>Fiabilidad de la carga de trabajo diaria 10.000 páginas</p> <p>Alimentador automático de documentos 100 páginas</p> <p>Escaneado dúplex SÍ</p> <p>Conectividad Interfaces USB 2.0, USB 3.2 Gen 1x1</p> <p>Voltaje de suministro: AC 100 V - 240 V, 50 Hz - 60 Hz</p> <p>Dimensiones del producto 296 x 169 x 167 mm (ancho x profundidad x altura)</p> <p>Peso 3,6 kg</p> <p>Controladores TWAIN, ISIS (Web download), SANE (Linux), WIA (Windows), ICA (Mac)</p> <p>Software incluido</p> <p>Sistemas operativos compatibles</p> <p>Mac OS 10.6+, Windows 10, Windows 10 (32/64 bit), Windows 11, Windows 7, Windows 8, Windows 8.1, Windows Server 2003, Windows Server 2008 (32/64 bits), Windows Server 2012 R2, Windows Vista, Windows XP SP3</p> <p>Potencia acústica</p> <p>Operación:6,7 B (A)</p> <p>Nivel de ruido</p> <p>Operation (Rollo):51 dB (A)</p> <p>Humedad del aire Operación 15% - 80%, almacenamiento 15% - 85%</p> <p>Temperatura Operación 5°C - 35°C, almacenamiento 25°C - 60°C</p> <p>Opciones Kit rodillo ensamblador</p>	
<p>3</p>	<p>Impresora multifuncional 3 en 1</p> <p>Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK)</p> <p>Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi</p> <p>Velocidad de Impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta)</p> <p>Velocidad de Impresión: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)</p> <p>Sistemas de Operación: Windows Vista® / 7 / 8 / 8.1 / 10 o más reciente (32bit, 64bit)</p> <p>Windows Server® 2003 (SP2) or later Mac OS X 10.5.8 o más reciente, Mac OS 11 o más reciente</p> <p>Dimensiones: Abierto: 37.5 cm x 57.8 cm x 25.3 cm</p> <p>Cerrado: 37.5 cm x 34.7 cm x 17.9 cm</p> <p>Peso: 3,9 kg</p> <p>Velocidad de Copiado ISO: Negro 7,7 cpm y color 3,8 cpm (A4/carta)³</p> <p>Máximo Tamaño de Copia: A4/carta - 1.200 dpi x 2.400 dpi</p> <p>Conectividad estándar: USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), Wi-Fi®⁴, Wi-Fi Direct</p> <p>En la caja debe incluir: guía de instalación, CD con controladores, cable de alimentación, cable USB.</p> <p>Debe incluir suministros de impresión iniciales.</p> <p>Garantía de un año.</p>	<p>2</p>



DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", Los posibles oferentes deben contar con disponibilidad inmediata para prestar todos los servicios solicitados, para la eficaz y oportuna atención, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta: que cuenta con disponibilidad inmediata.

GARANTÍA DE CALIDAD.

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto. Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

El proponente deberá hacer oferta de la garantía de calidad del producto requerido. Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales.

GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día.

La garantía ofrecida no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FICHA TÉCNICA:

Los interesados junto con sus propuestas deben aportar las respectivas fichas técnicas de los equipos ofertados con el fin de evaluar si cumplen con las características requeridas por la entidad.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1 valor del contrato:

El Presupuesto oficial estimado es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)** el cual se pagará con cargo al Rubro No. 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 "Compra de Equipo" según disponibilidad presupuestal No. 000198 de fecha 17 de Octubre de 2025.

4.2. Justificación:

Análisis económico

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y con el objeto de determinar el presupuesto oficial estimando para la presente contratación la entidad efectuó el correspondiente análisis del sector así como el análisis del mercado a través de pre cotizaciones, las cuales se *anexan al presente estudio*, igualmente la entidad realizó consultas en el portal de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, de los procesos cuyo objeto son similares al objeto de la presente convocatoria y que fueron realizados en la vigencia 2023 por entidades públicas de Colombia.

Lo anterior con el fin efectuar un análisis comparativo en términos de los valores que se proyectan cancelar por parte de la Personería Municipal de San José de Cúcuta y de los valores cancelados en otras entidades públicas del país y así determinar el presupuesto oficial del presente proceso

Se tomó como referencia algunos procesos contractuales de la contratación publicada en el SECOP II en el país y en la región de procesos de contratación relacionados con el objeto contratar en el año 2023 y pre-cotizaciones allegadas a la entidad la cual obran en el presente estudio.

Procesos similares celebrados en otras entidades.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Estado Contrato	Descripción del Proceso	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato
CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE	MC-006-2024	publicado	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ANTIVIRUS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL	Compraventa	Mínima cuantía	11.043.098
HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2023-232	publicado	ADQUISICION DE COMPUTADORES, IMPRESORAS Y COMPONENTES INFORMATICOS, PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	Compraventa	Contratación régimen especial	34.341.190
SECRETARIA DE CULTURA VALLE	SCD-MC-001-2023	Celebrado	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA DOTAR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL	Compraventa	Mínima cuantía	22.500.000
MUNICIPIO DE SAN LUIS	MC-024-2023	Celebrado	ADQUISICION DE COMPUTADORES, SCANNER Y OTROS EQUIPOS TECNOLOGICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	Compraventa	Mínima cuantía	32.000.000



ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS						
CONCEJO MUNICIPIO VILLA CARO	SMC-CM-04-2021	Celebrado	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y VIDEOS VEN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CARO NORTE DE SANTANDER	Compraventa	Mínima cuantía	20,000,000
GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	MC-SGD- 003-2019	Celebrado	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE ORDEN PÚBLICO POLÍTICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	Compraventa	Mínima cuantía	49,980,000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CMC-0026-2021	Celebrado	ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A FORTALECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO NORTE DE SANTANDER	Compraventa	Mínima cuantía	23,990,000
CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	SG-MC-008-2023	Celebrado	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y ACCESORIOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Compraventa	Mínima cuantía	32.480.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA	P-MIC-MF-0057-2023	Celebrado	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS PRUEBAS SABER 110 COMO ESTÍMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL MUNICIPIO DE FONSECA	Compraventa	Mínima cuantía	8.700.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	2023-09	Celebrado	ADQUISICION DE COMPUTADORES Y VIDEO PRIYECTORES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO MUNICIPIO DE LA CRUZ.	Compraventa	Contratación régimen especial	22.000.000

- Gastos derivados de la contratación:**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Erasmo Meoz	2% valor a cobrar
Estampilla Pro Deporte	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2 % valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	1% valor a cobrar
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla Procultura	1%
Retención en la Fuente	3.5%
Rete-ica	8x mil
IVA del 19%	(si aplica)



5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será por DIEZ (10) días, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministros resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el lugar donde se van a requerir los bienes, se requiere que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta para que puedan garantizar la entrega inmediata de los bienes solicitados, así como cambio inmediato o garantía sobre los productos solicitados, por tal razón los proponentes que se encuentren en otras ciudades o departamentos diferentes a la ciudad de ejecución, deberán demostrar que tienen un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta con una antigüedad razonable, el cual será establecido por la entidad y será requisito habilitante dentro del proceso de selección bajo los parámetros de capacidad organizacional que deben tener los proponentes que pretendan participar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.

El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2025.

Así mismo, existe una Disponibilidad Presupuestal por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)**, para la ejecución del objeto contractual, existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000198	17 de Octubre de 2025	\$36.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 Compra de Equipo		

7. FORMA DE PAGO

Se entiende que la adquisición deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA", del documento de Estudios Previos. La entidad se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente



proceso para la adquisición de artículos de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", mediante un único pago una vez sea entregados los bienes, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.
5. Acta de Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Igualmente, el contratista acreditara el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso si es persona jurídica y si es persona natural acreditar que se encuentra afiliado a salud y pensión.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. La modalidad para utilizar es la **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- Los precios acordados no sufrirán ninguna modificación.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.



- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la entidad cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: ""ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA				
# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONA L	OPERACIONA L	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3



VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	2	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO O EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza, la cuantía y las características del contrato a ejecutar, no se considera necesario solicitar pólizas adicionales para el cumplimiento del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		X		
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales		x		
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	x		10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.		X		
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		X		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES		X		

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR	
2.	EXPERIENCIA	HABILITADOR	
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO	
	PRECIO	100	PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener por objeto social similar o acorde al objeto del presente proceso, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia de constitución de esta no inferior a seis (6) años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán acreditar tener por objeto social similar o acorde al objeto del presente proceso, autorizadas



legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia de constitución de esta no inferior a seis (06) años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso

11.1. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.2), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.



En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.



G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener por objeto social similar o acorde al objeto del presente proceso, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia de constitución de la misma no inferior a seis (06) años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	46	465	4651	Comercio al por mayor de computadores y equipos periféricos y programas de informática

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite



realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC'S EN MATERIA DE CONTRATACION la personería otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.



H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	46	465	4651	Comercio al por mayor de computadores y equipos periféricos y programas de informática

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras



respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el La personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la personería Municipal de San José de Cúcuta.



También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la personería Municipal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,” que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

M. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

11.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

11.2.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE).

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre



la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

11.2.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar lo siguiente:

TRES (03) contratos, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto, alcance o actividades, se encuentren relacionados con la COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS. Cuya cuantía de cada uno deberá ser igual o superior al 100% de la cuantía del presente proceso selección.

Nota: en cada uno de los contratos aportados, se deberá acreditar que, se realizo el suministro o la entrega de impresoras y scanner.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

- A. COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.
- B. ACTA DE LIQUIDACION: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada acta debe



encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

FACTOR HABILITANTE TÉCNICO OPERACIONAL.

REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)



El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil

FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los servicios solicitados, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes para suministrarlos de manera inmediata	
OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que Dispone de los bienes para entregarlos de manera inmediata de acuerdo a la necesidad de la entidad.	

GARANTIA DE LOS EQUIPOS:

El oferente debe anexar la ficha técnica de cada uno de los equipos ofrecidos donde se acredite que la marca mediante la cual se van a proveer tiene mínimo la siguiente garantía:

Garantía del equipo: 12 Meses.
so pena de declarar NO HABILITADA la oferta.

FICHA TECNICA (CUMPLE / NO CUMPLE) :

Los interesados junto con sus propuestas deben aportar las respectivas fichas técnicas de los equipos ofertados con el fin de evaluar si cumplen con las características requeridas por la entidad.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas por la plataforma del SECOP II, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero de la entidad quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

12.1. CRITERIO ECONOMICO (100 PUNTOS)

La Personería Municipal de San José de Cúcuta efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12.2. OFERTA ECONOMICA

Esta evaluación estará a cargo del comité evaluador, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

Donde:

P = Precio

$P = P1 \times (100 \text{ PUNTOS}) / P2$

P1= Propuesta más baja

P2= Propuesta analizada

MÁXIMA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 100 PUNTOS:

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación



realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de



esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas



con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las



personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o



asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;



10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

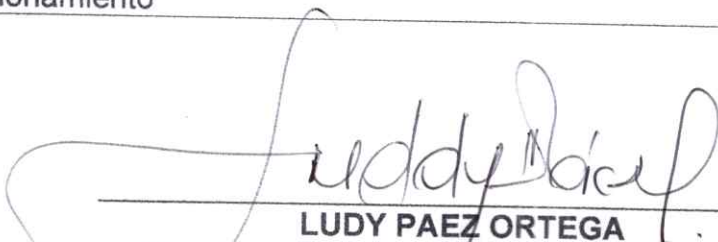
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", se tiene que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer La Personería Municipal de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de ente, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA, respectivo y su perfeccionamiento


LUDY PAEZ ORTEGA
Personera Municipal de San José de Cúcuta

Proyecto: Alvaro Edgar Hernandez Parra
Asesor Jurídico - contratista

